

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2015**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

-Dña, Maria del Carmen Pedraja Nieto

CONCEJALES ASISTENTES

- D. Francisco Martín Alcaide
- Dña. M^a Dolores Huecas Gonzalez
- Dña. Esther Toledo Pérez.
- Dña. Carmen Yolanda Banegas Manresa
- D. Enrique J. Hijosa Garcia
- D. Adolfo Burgos Calvo
- D. José Luís Martinez Garcia
- D. Juan Carlos Chozas del Valle

CONCEJALES NO ASISTENTES CON

EXCUSA:

- Dña. Sara Garcia Fernández
- D. Raúl Herrero Garcia

- SECRETARIA:

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

En Magán, siendo las veinte horas del día 8 de agosto de 2015 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña. Maria del Carmen Pedraja Nieto, dándose el quórum necesario asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

**PUNTO NUMERO UNO Y UNICO .- APROBACION, SI PROCEDE
MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO POR
UTILIZACION DE GUARDERIA INFANTIL**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para poner de manifiesto, tal y como se expuso en el Pleno anterior la problemática que se tenía con la guardería municipal y por tanto lo que se pretende hacer es un cambio en la ordenanza fiscal por el precio público de utilización de Guardería infantil, procediéndose a dar paso a su lectura:

**DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
“EDUCACION INFANTIL”**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la actividad Educación Infantil.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Material escolar curso**60€**curso
- Media Jornada sin comedor(no empadronados)... **152,50€/mes.**
- Media Jornada sin comedor (empadronados)..... **110,00€/mes**
- Jornada completa (no empadronados)..... **262,50€/mes**
- Jornada completa (empadronados)..... **220,00€/mes**
- Extensión de horario mensual. **25€**hora/mes
- Extensión de horario/día..... **3€**hora
- Merienda **2€**

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 6. BONIFICACIONES

Tendrán derecho a una bonificación de 42,50 €/niño/mes, todos los niños empadronados en el municipio de Magán, que ya se aplica en la cuantía que se refleja en el artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de Modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2015, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en

el boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Terminada la lectura se procede por la Sra. Alcaldesa a exponer que se ha hecho una división entre los empadronados y no empadronados; así pues con los empadronados se ha procedido a hacer una bonificación por un importe de 32,50€ ,mínimo que concede la Junta , estipulado este año aunque se estima que para el próximo se producirá un incremento, a esta cantidad se sumara un importe de 10€ por parte del Ayuntamiento de tal manera que esta cantidad sea un poco más viable de cara a la concesionaria que entre a concursar, tomando la palabra el concejal José Luís Martínez para preguntar si en esta cantidad que se subvenciona entra el actual concesionario?, se le responde que desde el Ayuntamiento se va a concursar, también pregunta si esta circunstancia se ha puesto en conocimiento del actual concesionario?, se responde afirmativamente , se le ha comentando por segunda vez y ha respondido que se hay bastantes niños inclusive era interesante este nuevo precio hasta si fuese de 250€ le interesaría, comentando el concejal Juan Carlos Chozas que eso ya se sabia , pues en principio no se bajaría del actual precio , así mismo el concejal José Luís Martínez continua preguntando , si hubiese un concursante que se quedase por un precio más barato que este?, se le responde que eso es independiente, que este precio se refiere a lo que va a regir para la ordenanza y por tanto nada tiene que ver con el precio de la concesión , pues en el pliego de condiciones ya se ha puesto un canon de 2.200€, interviniendo en este momento el concejal Enrique Hijosa para advertir que la subvención que otorga la Junta no se ha aplicado a los niños de fuera , acto seguido la Sra. Alcaldesa aclara a los señores concejales esta circunstancia pues en una primera conversación con responsables de la Junta informaron que la subvención que se otorgaba era por niño atendido y luego cada localidad tiene la libre disposición hacer la diferencia entre niño empadronado y no empadronado, no obstante la totalidad de que se otorgue hay que justificarlo mediante gastos corrientes o cualquier otro trabajo de mantenimiento, es decir, se otorga una subvención por el total de los niños que se atiende en la guardería; si se tienen una cantidad de niños empadronados, se les bonificaría con esa cantidad más otra aportación del Ayuntamiento y el resto de la subvención se justificaría con los distintos gastos de mantenimiento e incluso con inversiones en el edificio, así pues en esta ordenanza se hace distinción entre niños empadronados y no empadronados, interviniendo en este momento el concejal Enrique Hijosa para puntualizar que tiene dudas en este asunto por si en cualquier momento un padre forastero podría presentar problemas por el motivo de que se estuviese dando la subvención por parte de la Junta , se responde por la Sra. Alcaldesa que este ha sido un asunto que ante las dudas planteadas ha llamado en tres ocasiones a los servicios de la Consejería de Educación y la respuesta ha sido en este sentido , quedando los concejales enterados de que la subvención seria por niño atendido y por parte del Ayuntamiento se justificaría con la subvención que se otorga a la guardería por niño empadronado y el resto hasta completar el total de la subvención por algún gasto de mantenimiento como podría ser el acondicionamiento del patio con suelo antichichoneras , como viene solicitando los padres, o cualquier otra obra que se considere oportuna como la instalación de una nueva cocina en el caso de que el actual concesionario desmontase la existente.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Precio Publico por utilización de Guardería Infantil, toma la palabra el concejal Adolfo Burgos para preguntar en lo referente a la extensión del horario en 25€/hora/mes, responde la Alcaldesa que se refiere a que cada hora que se tenga cada mes supondría

25€ y así mismo lo que figura en la documentación aportada a los concejales es una errata porque no se ha cambiado en lo que figuraba en la anterior ordenanza, también, aclara, que 3 € sería hora/día porque si en un momento determinado a algún padre le interesa que le tenga hasta las 17,00 horas, del mismo modo aclara que también se ha modificado lo que figura máximo de horario hasta las 17,00 horas y en esta nueva se ha puesto como mínimo por si la empresa que entra quiere poner el horario hasta las 19,00 horas; esta cuestión se estudiara y aprobara en el pliego de condiciones. También se ha introducido la variación de que a partir del segundo hijo habrá una bonificación del 10%, acto seguido toma la palabra el concejal Enrique Hijosa para observar que sería interesante regular el comedor, respondiendo la Alcaldesa que se eso se estudiara aparte y también se observa que en la relación que traían todos los meses no hacen mención a esta circunstancia de utilización del comedor; este uso del comedor, aclara el anterior Alcalde, Enrique Hijosa lo solicito la directora verbalmente porque había varias madres interesadas, no muchas, al quitar el comedor escolar, indicando la Alcaldesa que deben solicitarlo por escrito para tenerlo todo regulado por si pudiera ocurrir algún problema de higiene y salud y tengamos que andar todos de cabeza, informando la secretaria que esta inspeccionado continuamente por los servicios de salud de la Junta de Comunidades. Después de un amplio debate, SE ACUERDA, por unanimidad de los nueve concejales asistentes de los once que componen el Pleno :,

PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta en la Ordenanza Fiscal de Precio Público por utilización de Guardería Infantil, según texto que figura :

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las veinte horas doce minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretaria, levanto acta. Doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

